



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201805053 seguido contra JOHN FREDY GOMEZ HERNANDEZ, por queja formulada por PEDRO ALEXANDER LEON ROJAS, con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 24 de agosto de 2020, por la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual se resolvió **SANCIONAR CON DOS (02) MESES DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (para el año 2015) al abogado JOHN FREDY GÓMEZ HERNÁNDEZ**, como autor responsable de la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, cometida a título de culpa por omisión y de la falta consagrada en el numeral 4 del artículo 35 ibídem, a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/02/2023, para notificar a JOHN FREDY GOMEZ HERNANDEZ Y SU APODERADA MARIA ALEJANDRA LOPEZ HERNANDEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906699 SEGUIDO CONTRA JAIRO ACUÑA SANCHEZ, LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ ESTELLA GALEANO PARDO, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 15 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ QUE DECLARÓ RESPONSABLES DISCIPLINARIAMENTE A LOS ABOGADOS JAIRO ACUÑA SÁNCHEZ Y LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA, SANCIONÁNDOLOS CON SUSPENSIÓN DE UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, PARA EL PRIMERO, Y SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES CON MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, PARA EL SEGUNDO, POR INFRINGIR EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y HABER INCURRIDO EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 IBIDEM, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO A FAVOR DE LOS ABOGADOS JAIRO ACUÑA SÁNCHEZ Y LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA CON RELACIÓN A LA CONDUCTA REFERENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO CELEBRADO ENTRE LA QUEJOSA Y LA EMPRESA LANS ASESORÍAS EU, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

- **REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y ABSOLVER A LOS ABOGADOS JAIRO ACUÑA SÁNCHEZ Y LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ORTEGA CON RELACIÓN A LA CONDUCTA RELACIONADA CON LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27/02/2023**, PARA NOTIFICAR AL **DR. JAIRO ACUÑA SANCHEZ Y AL DR. LUIS ALFONSO JIMENEZ ORTEGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Revisó: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional U. Grado 21

Elaboró: Juan Sebastian Gonzalez M.
Escribiente Grado 09

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201700005** SEGUIDO CONTRA CESAR AUGUSTO FRANCO VALDES, POR QUEJA FORMULADA POR GUSTAVO ALCIDES PINILLA CORTES, CON FECHA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE **FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE." **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 19 DE JULIO DE 2019** PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CÉSAR AUGUSTO FRANCO VALDÉS POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM* A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y EN SU LUGAR **ABSOLVER** DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27/02/2023**, PARA NOTIFICAR A **CESAR AUGUSTO FRANCO VALDES Y LA APODERADA LAURA DANIELA LEAL OVIEDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Universitario Grado 21

ELABORÓ: Andrés Felipe Esguerra Caceres
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201800871 seguido contra LENIX YISSETH NUÑEZ VARGAS, por queja formulada por JAIRO ODAIR RUIZ PIÑEROS, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 21 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a Lenix Yisseth Nuñez Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.560.049, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 189.634 del Consejo Superior de la Judicatura, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses a título de culpa, por los argumentos esbozados en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/02/2023, para notificar a LENIX YISSETH NUÑEZ VARGAS vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201405209-01 SEGUIDO CONTRA **NELSON ESTEBAN RODRIGUEZ PINILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA MERY OVIEDO SANCHEZ, MARIA NELLY CORTES CASTAÑEDA Y ORLANDO COVALEDA, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: NEGAR** LA SOLICITUD DE NULIDAD DEPRECADA POR EL DISCIPLINADO, DE CONFORMIDAD CON LO ANALIZADO EN ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE ABRIL DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, PARA EN SU LUGAR, REDUCIR LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CUATRO (4) A TRES (3) MESES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **NELSON ESTEBAN RODRIGUEZ PINILLA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201500022-01** SEGUIDO CONTRA **LUIS JAVIER GARCIA PELAEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR GILBERTO MORA JARAMILLO, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE ABRIL DE 2018, POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **LUIS JAVIER GARCÍA PELÁEZ** CON **SUSPENSIÓN** DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y **MULTA** DE CUATRO (4) SMLMV PARA EL AÑO 2018, POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 27 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS JAVIER GARCIA PELAEZ** Y SU DEFENSORA **DAHIANA ALEJANDRA MONTOYA MORALES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>